



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

08-2019/CDLO

Los Olivos, 25 de Enero de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: Los Informes N° 004-2019/MDLO/GGA/JLPGRS, N° 006-2019/MDLO/GGA/JLPGRS y N° 010-2019/MDLO/GGA/JLPGRS de la Jefatura de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 001-2019-MDLO/GGA, y Memorándum N° 023-2019/MDLO/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Memorándum N° 001-2019/MDLO/GAJ e Informes N° 14-2019/MDLO/GAJ y N° 17-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; los Informes N° 013-2019/MDLO/GAF/SGL, N° 22-2019/MDLO/GAF/SGL, N° 34-2019.MDLO/GAF/SGL y N° 36-2019.MDLO/GAF/SGL de la Sub Gerencia de Logística; la Carta Notarial de fecha 16 de Enero de 2019 Documento Simple N° S-01674-2019, de fecha 16 de enero de 2019, y Documento Simple N° S-02326-2019, de fecha 22 de enero de 2019 de la empresa Peruanos Trabajando por un medio ambiente Saludable – PETRAMAS S.A.C.; los Informes N° 002-2019-MDLO/GAF-SGT y N° 014-2019-MDLO/GAF-SGT de la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 029-2019-MDLO/SG e Informe N° 036-2019-MDLO/SG de Secretaria General; Dictamen N° 006-2019/MDLO/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto sobre declaratoria de situación de desabastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 80° numeral 3.1 en materia de saneamiento, salubridad y salud que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su artículo 24° numeral 24.2 manifiesta que las municipalidades distritales en manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, mediante Informe N° 004-2019/MDLO/GGA/JLPGRS la Jefatura de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos manifiesta que el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios ha colapsado debido a que la empresa operadora PETRAMÁS S.A.C. ha enviado unidades sin ayudantes retrasando la atención del servicio generando incumplimiento de horario y visualización de los residuos en la vía pública y de los correspondientes malos olores;

Que, mediante Informe N° 001-2019-MDLO/GGA la Gerencia de Gestión Ambiental informa que el Contrato N° 011-2018-MDLO-SGL suscrito en fecha 15 de junio del 2018 con la empresa PETRAMAS S.A.C. para el 'Servicio de Recolección Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Maleza del Distrito de Los Olivos' por un monto de S/ 10'279,424.00, por la cantidad de 75,584 TM y por 230 Días calendario, estaría culminando el 31 de enero del 2019, siendo que se vienen efectuando las acciones preparatorias con lo que no se llegaría a adjudicar el procedimiento de selección respectivo sino hasta fecha posterior al contrato, con el agravante de que según Informe N° 085-2018IMDLOIGGA se venía alertando del posible retiro de la empresa PETRAMAS S.A.C. para el 21 de Diciembre del 2018;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

08-2019/CDLO

Que, mediante CARTA NOTARIAL de fecha 16 de enero del 2019 con Documento Simple N° S-01674-2019 la empresa PETRAMAS S.A.C., de acuerdo al Contrato N° 011-2018-MDLO-SGL, requiere a la Municipalidad Distrital de Los Olivos el cumplimiento de sus obligaciones consistente en el pago a su favor de S/ 2'053,165.99 por el servicio integral de residuos sólidos por los meses de noviembre y diciembre del 2018, así como la primera semana de enero del presente año bajo apercibimiento de resolver el contrato, reservándose el derecho a resarcimiento por daños y perjuicios;

Que, con Documento Simple N° S-02326-2019, recepcionado con fecha 22 de enero de 2019, la empresa PETRAMAS S.A.C. declara resuelto de manera total el Contrato N° 011-2018-MDLO/SGL, precisando que dicha resolución opera a partir de la recepción de dicha carta notarial, tal como especifica;

Que, mediante informes de vistos, la Sub Gerencia de Tesorería en relación a la situación financiera de la Municipalidad, comunica respecto de los saldos en las cuentas bancarias dejadas por la gestión anterior, saldos que no cubrirían con los compromisos pendientes de pago contraídos al 31 de diciembre del 2018, los cuales ascienden a S/65,043.87 Soles y \$ 2,850.30 dólares Americanos; e informa además sobre los ingresos recaudados por tributos municipales comprendidos entre el periodo del 02 de enero al 19 de enero del 2019, monto que asciende a S/ 643,851.89 Soles;

Que, de los párrafos precedentes podemos colegir que la situación de desabastecimiento del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, mercados y dispositivos alternativos del distrito de Los Olivos, dada por la suspensión de la continuación del servicio a la realización de pagos que debieron ser honrados (o al menos presupuestal y financieramente coberturados para su pago en el presente año) por la gestión precedente, y los problemas financieros actuales de la entidad conforme lo expresa el Sub Gerente de Tesorería en su Informe N°002-2019-MDLO/GAF-SGT; es inminente e ineludible pudiéndose generar en consecuencia un riesgo para la salud de los vecinos de los Olivos de no ser atendido con inmediatez;

Que, mediante Informe N° 10-2019/MDLO/GGA/JLPGRS la jefatura de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos remite a la Gerencia de Gestión Ambiental la propuesta para evaluación de los Términos de Referencia para la contratación Directa del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, mercados y Dispositivos de alternativos del distrito de Los Olivos por situación de desabastecimiento por un periodo de seis (06) meses;

Que, en relación a ello la Sub Gerencia de Logística, con Informe N° 34-2019.MDLO/GAF/SGL, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Estudio de Mercado N° 04-2019-SGL-GAF-MDLO para el referido servicio, solicitando de acuerdo a ello, se sirva realizar las gestiones correspondientes para la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 7'316,000.00 (Siete millones trescientos dieciséis mil con 00/100 Soles) SEC.FUN (META SIAF) 0005 como Valor Referencial, a fin de que se pueda proceder con la convocatoria correspondiente;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N° 0000000003 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga cobertura presupuestal para la citada contratación, con cargo a la Fuente de Financiamiento 02 - Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 - Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gasto 2.3 2 3.1 1 del Presupuesto Institucional de Apertura 2019 por un monto de S/7'316,000.00 Soles (Siete millones trescientos dieciséis mil con 00/100 Soles);





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

08-2019/CDLO

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 establece en su Artículo 27, literal c), que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. El mismo artículo precisa que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 58°, literal c) que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, el mismo Reglamento establece en su artículo 86°, numeral 86.2, que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución, todo ello conforme artículo 87°, numeral 87.2 y 87.3 del citado reglamento;

Que, mediante informes de vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa que en virtud de los actuados es procedente jurídicamente declarar en desabastecimiento inminente el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, mercados y dispositivos alternativos del distrito de Los Olivos por el periodo de seis (06) meses y hasta por la suma de S/ 7'316,000.00;

Estando a lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, y por lo tanto, **AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA** hasta por el monto referencial de 7'316,000.00 (Siete Millones Trescientos Dieciséis Mil y 00/100 Soles) del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, DOMICILIARIOS Y AFINES** en el distrito de Los Olivos, por el periodo de seis (06) meses o hasta la suscripción e inicio del contrato derivado del procedimiento de selección correspondiente; decisión que se adopta bajo responsabilidad funcional de los funcionarios que emitieron sus informes y que dan sustento al presente Acuerdo.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

08-2019/CDLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA**, iniciar el proceso de contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos, Domiciliarios y Afines, de acuerdo a los establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** la investigación respectiva que establezca el deslinde de responsabilidades administrativos, civiles y penales si los hubiera, tal como lo establece el artículo 22 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, **OTORGÁNDOLE** a la citada **GERENCIA MUNICIPAL**, un plazo de 15 días calendarios a efectos de que informe al Concejo Municipal de las acciones adoptadas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto a la **SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión del presente, así como remitir copia del mismo y de los informes técnicos y legales a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez
REG. CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE